



DECRETO EXENTO N° 1.775
RETIRO, Junio 06 de 2016.-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°2.377 del 16/05/16 aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión Servicio de Urgencia Rural (SUR) a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.
- 4.- Decreto Siaper N°1329 de fecha 02/09/15, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE, CONVENIO DE APOYO A LA GESTION SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Directora Clara Patricia León Ferrada y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramírez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$2.014.080= (dos millones catorce mil ochenta pesos)

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto./
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-

Sig. Gabriel Aguirre

	REGISTRO	Nº: 320.1
	ORDINARIO	TALCA: 18.05.2016
		MAT./REF: Envía Resolución que aprueba Prórroga y Modificación de Convenio y Resolución que aprueba modificación del valor a pagar por Junaeb por prestaciones del Programa de Salud Oral, año 2016.
		ANT: P.S.E.

DE : SR. ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB

A : SR. RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



Dirección PEFAM
DRA. BUSTOS -
DRA. PALAZAR -
SR. GUSTAVO RAYOS -

Mediante la presente envío a Ud., Resolución Exenta Nº 1447, de fecha 31 de diciembre del 2015, que aprueba Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración del Programa Salud Oral y Resolución Exenta Nº 0530, de fecha 12 de mayo de 2016, que aprueba Anexo de Modificación del valor a pagar al prestador por las prestaciones del Programa Salud Oral suscrito entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** y la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, durante el año 2016.

Sin otro particular, le saluda Atte. a Ud.,

409
24 MAYO 2016

PPD. 05/2016
Dir. laem.
12/5



AESA/DXAV/EFO/mcm.
DISTRIBUCION:
➤ Indicada
➤ Arch. Depto. P.S.E.
➤ Arch. Secretaría y Partes.

MUNICIPALIDAD DE RETIRO
ALCALDE *482* **FECHA** *19/05/16*
HORA *17:15* **RECIBO** *12/5*
OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL

Municipalidad de Retiro
Depto. Educación Municipal
OFICINA DE PARTES
20 MAY 2016
5561
Registro: *19/5* Hora: *16:45*
Firma: *[Signature]*

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

INTERESADO

**APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE
SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB,
Y LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1447

TALCA, Diciembre 31 de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto N° 0229 del 22 de Mayo de 2012 ; en la Resolución Exenta N° 2.505 del 30 de diciembre de 2014; en la ley N° 20.882 sobre Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 0183 de fecha 02.06.2015, que designa a Don Alex Eduardo Soto Andrade Director Regional de Junaeb en la Región de Maule y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 02 de Enero de 2013, entre la JUNAEB y la Municipalidad de Retiro, se suscribió un convenio de Colaboración para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna de Retiro.

Dicho convenio dispone, en su cláusula Décimo Quinto, que el mismo tendrá vigencia el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

6.- Que con fecha 31 de Diciembre de 2015 JUNAEB y la Municipalidad de Retiro suscribieron una prórroga y modificación del referido convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Retiro, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.

7.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 11 de fecha 31.12.15., suscrito por la Jefa del Departamento de Gestión de Recursos de Junaeb, los gastos que irroga la prórroga y modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual asignado a la transferencia corriente asistencia médica prebásica, básica y media contemplada en la ley N° 20.882 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2016.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la prórroga y modificación de convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito el 31 de Diciembre del 2015, entre LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, y la MUNICIPALIDAD DE RETIRO, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Retiro el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Talca a 31 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, don ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE., cédula nacional de identidad N°9.410188-3 ambos con domicilio en calle 1 ORIENTE N°1682, de la ciudad de TALCA y la ILUSTRE. **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT N° 69.130.800-6 en adelante "EL MUNICIPIO.", representada legalmente por su ALCALDE, don RODRIGO RAMIREZ PARRA Cédula de Identidad N°11.458.844-K., ambos domiciliados en AV.ERRAZURIZ S/N., de la Comuna de RETIRO, en adelante "EL PRESTADOR", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Enero del 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de RETIRO, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas.

1.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°157., de fecha 11 de Febrero del 2013 de la Dirección Regional de Maule de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- Dicho convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 21 de Junio del 2013, 02 de enero del 2014, 02 de Enero del 2015., según consta en Resolución Exenta N°751. 340, 293. de fecha 21 de Junio del 2013, 09 de abril del 2014, 30 de Marzo del 2015 de la Dirección Regional de Maule de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015. 3.- El título Décimo Quinto del convenio, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, b) que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a Junaeb la ejecución del Programa de Salud Oral, c) que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, d) que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio y e) que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

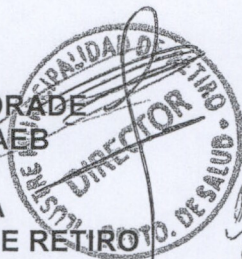
4.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original de fecha 02 de Enero del 2013, por el plazo de un año, conforme lo establece el Título Décimo Quinto del referido Convenio.

Sr. Gabriel Aguero

	REGISTRO	Nº: 320.1
	ORDINARIO	TALCA: 18.05.2016
		MAT./REF: Envía Resolución que aprueba Prórroga y Modificación de Convenio y Resolución que aprueba modificación del valor a pagar por Junaeb por prestaciones del Programa de Salud Oral, año 2016.
ANT: P.S.E.		

DE : SR. ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB

A : SR. RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



Dirección PEFAM
DRA. BUSTOS -
DRA. SALAZAR -
SR. GUSTAVO RAYOS -

Mediante la presente envío a Ud., Resolución Exenta Nº 1447, de fecha 31 de diciembre del 2015, que aprueba Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración del Programa Salud Oral y Resolución Exenta Nº 0530, de fecha 12 de mayo de 2016, que aprueba Anexo de Modificación del valor a pagar al prestador por las prestaciones del Programa Salud Oral suscrito entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** y la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, durante el año 2016.

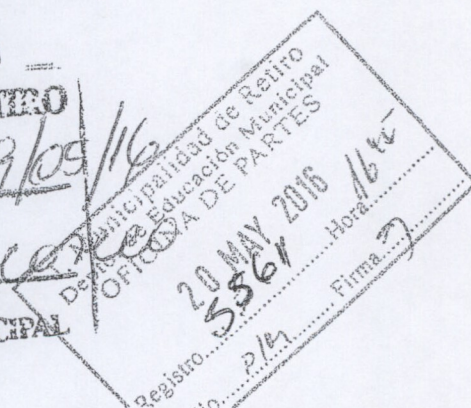
Sin otro particular, le saluda Atte. a Ud.,

409
24 MAYO 2016



AESA/DXAV/EFO/mcm.
DISTRIBUCION:
➤ Indicada
➤ Arch. Depto. P.S.E.
➤ Arch. Secretaría y Partes.

MUNICIPALIDAD DE RETIRO
ALTA 482 FECHA 19/05/16
HORA 17:14 MEDIO
OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

INTERESADO

**APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE
SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB,
Y LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1447

TALCA, Diciembre 31 de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto N° 0229 del 22 de Mayo de 2012 ; en la Resolución Exenta N° 2.505 del 30 de diciembre de 2014; en la ley N° 20.882 sobre Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 0183 de fecha 02.06.2015, que designa a Don Alex Eduardo Soto Andrade Director Regional de Junaeb en la Región de Maule y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 02 de Enero de 2013, entre la JUNAEB y la Municipalidad de Retiro, se suscribió un convenio de Colaboración para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna de Retiro.

Dicho convenio dispone, en su cláusula Décimo Quinto, que el mismo tendrá vigencia el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

6.- Que con fecha 31 de Diciembre de 2015 JUNAEB y la Municipalidad de Retiro suscribieron una prórroga y modificación del referido convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Retiro, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.

7.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 11 de fecha 31.12.15., suscrito por la Jefa del Departamento de Gestión de Recursos de Junaeb, los gastos que irroga la prórroga y modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual asignado a la transferencia corriente asistencia médica prebásica, básica y media contemplada en la ley N° 20.882 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2016.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la prórroga y modificación de convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito el 31 de Diciembre del 2015, entre LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, y la MUNICIPALIDAD DE RETIRO, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Retiro el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Talca a 31 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, don ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE., cédula nacional de identidad N°9.410188-3 ambos con domicilio en calle 1 ORIENTE N°1682, de la ciudad de TALCA y la ILUSTRE **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT N° 69.130.800-6 en adelante "EL MUNICIPIO.", representada legalmente por su ALCALDE, don RODRIGO RAMIREZ PARRA Cédula de Identidad N°11.458.844-K., ambos domiciliados en AV.ERRAZURIZ S/N., de la Comuna de RETIRO, en adelante "EL PRESTADOR", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Enero del 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de RETIRO, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas.

1.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°157., de fecha 11 de Febrero del 2013 de la Dirección Regional de Maule de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- Dicho convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 21 de Junio del 2013, 02 de enero del 2014, 02 de Enero del 2015., según consta en Resolución Exenta N°751. 340, 293. de fecha 21 de Junio del 2013, 09 de abril del 2014, 30 de Marzo del 2015 de la Dirección Regional de Maule de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015. 3.- El título Décimo Quinto del convenio, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, b) que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a Junaeb la ejecución del Programa de Salud Oral, c) que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, d) que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio y e) que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

4.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original de fecha 02 de Enero del 2013, por el plazo de un año, conforme lo establece el Título Décimo Quinto del referido Convenio.

SEGUNDO: PRÓRROGA

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula Décimo Quinta del Convenio original de fecha 02 de Enero del 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N°157 de fecha 11 de Febrero del 2013, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Se deja constancia por las partes, que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el N° 4 del Título Primero que antecede, y que existen recursos disponibles al efecto en la ley N° 20.882 de 2015, sobre Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03.

TERCERO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

“CUARTO: NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL. Las partes dejan constancia que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo Dental para el año 2016, son los que constan en la siguiente nómina:

R.B.D	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2016
3436-3	COPIHUE
3439-8	SAN ISIDRO
3447-9	SANTA ADRIANA
3448-7	SANTA ISABEL
3449-5	SAN RAMON
3440-1	GERTRUDIS ALARCON
3450-9	SANTA DELFINA
3454-1	LOS ROBLES
3458-4	MARIA I.MENA
3435-5	MANUEL MONTT
3459-2	LA CAPILLA
3437-1	RAMON BARROS LUCO

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro
AÑO 2016

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
RETIRO	150	75	33	0
Total Módulo	150	75	33	0

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2015, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2015.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2016, las partes se obligan suscribir un Anexo a la presente modificación de Convenio, donde dejarán constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012.

SÉPTIMO:

En atención a que la Ley N°20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016 considera expresamente los recursos presupuestarios para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, efectuará la distribución y entrega de los mismos a la entidad respectiva.

La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la guía de la despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente, deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento, debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quien será responsable de su custodia

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original de fecha 02 de Enero del 2013, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°157 de fecha 11 de Febrero del 2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Maule, y sus posteriores modificaciones.

NOVENO:

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "EL MUNICIPIO."

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE., en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 183 .de fecha 02 de Junio del año 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don RODRIGO RAMIREZ PARRA, Cédula de Identidad N° 11.458.844-K., para representar AL PRESTADOR, en su calidad de ALCALDE, consta en Decreto n° 681, de fecha 07 de Diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: 09.09.02.24.03.167, Glosa 03 de la Ley n° 20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DEL MAULE

AESA/JERC/pbe.-

DISTRIBUCION:

1. Dpto. de Salud Escolar
2. I. Municipalidad de Retiro
3. Coordinación de procesos de Compra y Contratos
4. Oficina de Partes

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Talca a 31 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, don ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE., cédula nacional de identidad N°9.410188-3 ambos con domicilio en calle 1 ORIENTE N°1682, de la ciudad de TALCA y la ILUSTRE. **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT N° 69.130.800-6 en adelante "EL MUNICIPIO.", representada legalmente por su ALCALDE, don RODRIGO RAMIREZ PARRA Cédula de Identidad N°11.458.844-K., ambos domiciliados en AV.ERRAZURIZ S/N., de la Comuna de RETIRO, en adelante "EL PRESTADOR", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Enero del 2013 , ambos comparecientes celebraron un convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de RETIRO, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas.

1.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°157., de fecha 11 de Febrero del 2013 de la Dirección Regional de Maule de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- Dicho convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 21 de Junio del 2013, 02 de enero del 2014, 02 de Enero del 2015., según consta en Resolución Exenta N°751. 340, 293. de fecha 21 de Junio del 2013, 09 de abril del 2014, 30 de Marzo del 2015 de la Dirección Regional de Maule de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015. 3.- El título

Décimo Quinto del convenio, denominado **"Vigencia del Convenio"**, establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, b) que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a Junaeb la ejecución del Programa de Salud Oral, c) que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, d) que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio y e) que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

4.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original de fecha 02 de Enero del 2013, por el plazo de un año, conforme lo establece el Título Décimo Quinto del referido Convenio.

SEGUNDO: PRÓRROGA

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula Décimo Quinta del Convenio original de fecha 02 de Enero del 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N°157 de fecha 11 de Febrero del 2013, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Se deja constancia por las partes, que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el N° 4 del Título Primero que antecede, y que existen recursos disponibles al efecto en la ley N° 20.882 de 2015, sobre Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03.

TERCERO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la

ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

“CUARTO: NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL. Las partes dejan constancia que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo Dental para el año 2016, son los que constan en la siguiente nómina:

R.B.D	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2016
3436-3	COPIHUE
3439-8	SAN ISIDRO
3447-9	SANTA ADRIANA
3448-7	SANTA ISABEL
3449-5	SAN RAMON
3440-1	GERTRUDIS ALARCON
3450-9	SANTA DELFINA
3454-1	LOS ROBLES
3458-4	MARIA I.MENA
3435-5	MANUEL MONTT
3459-2	LA CAPILLA
3437-1	RAMON BARROS LUCO

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original individualizado en el Título Primero “Antecedentes”, del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro

AÑO 2016

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
RETIRO	150	75	33	0
Total Módulo	150	75	33	0

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.”

SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, individualizado en el Título Primero “Antecedentes”,

NOVENO:

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se registrará por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "EL MUNICIPIO."

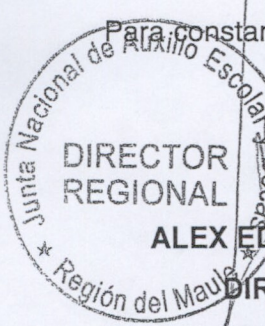
UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE., en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 183 .de fecha 02 de Junio del año 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don RODRIGO RAMIREZ PARRA, Cédula de Identidad N° 11.458.844-K., para representar AL PRESTADOR, en su calidad de ALCALDE, consta en Decreto n° 681, de fecha 07 de Diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:


ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS


RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
RETIRO

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

INTERESADO

**APRUEBA ANEXO DE MODIFICACION DEL VALOR
A PAGAR POR JUNAEB AL PRESTADOR, POR
LAS PRESTACIONES DEL PROGRAMA DE
SALUD ORAL, DURANTE EL AÑO 2016.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0530

TALCA, Mayo 12 de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 2.505 del 30 de diciembre de 2014; en la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la ley N° 20.882/2015 sobre Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en el Decreto Supremo N° 209 de 2012 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 183 de fecha 02 de Junio de 2015 que designa Director Regional de Junaeb en la Región del Maule; en el Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos de fecha 02 de Enero de 2013; en la Prórroga y Modificación de Convenio suscrita con fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1447 de fecha 31 de Diciembre de 2015, y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto N° 209 de 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar los fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

4.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 02 de Enero de 2013, JUNAEB y la Municipalidad de Retiro, suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, para implementar el Programa de Salud Oral, el cual fue prorrogado y modificado mediante documento de fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N°1447 de fecha 31 de Diciembre de 2015.

5.- Que en conformidad a lo establecido en el Título SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES, de dicha Prórroga y Modificación de Convenio, las partes acordaron suscribir un ANEXO de Convenio, con el objeto de reajustar el valor de las prestaciones de Salud Oral para el año 2016, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor IPC durante el año 2015.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Anexo de Convenio suscrito entre Junaeb y la Municipalidad de Retiro, con fecha 01 de Marzo de 2016, por el cual se establecen los valores reajustado de las prestaciones de Salud Oral a cancelar por JUNAEB al prestador durante el año 2016, que es del siguiente tenor:

ANEXO DE PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO DE SALUD ORAL SUSCRITO ENTRE JUNAEB E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca a 01 de Marzo de 2016, entre la Dirección Regional de Maule de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE Cédula Nacional de Identidad N°9.410.188-3, ambos con domicilio en calle 1 ORIENTE N° 1682, comuna de TALCA, ciudad de TALCA, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra MUNICIPALIDAD DE RETIRO, Rol Único Tributario N° 69.130.800-6, representada legalmente por don RODRIGO RAMIREZ PARRA, Cédula Nacional de Identidad N° 11.458.844-K, ambos con domicilio en AV. ERRAZURIZ S/N, comuna de RETIRO, ciudad de RETIRO, en adelante "el Prestador", se ha convenido el siguiente Anexo de Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 31 de Diciembre de 2015, la Dirección Regional Del Maule de Junaeb y MUNICIPALIDAD DE RETIRO, suscribieron una Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Salud Oral administrado por Junaeb, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1447 de fecha 31 de Diciembre del 2015.

2. Que en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 209 de 2012 del Ministerio de Educación, y en el Título SEXTO de la referida Prórroga y Modificación de Convenio, las partes acordaron modificar el Título Noveno del Convenio de fecha 02 de Enero de 2013, en el sentido que corresponde reajustar el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador durante el año 2016, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor IPC, durante el año 2015.

3.- Que el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador, durante el año 2016, por concepto de ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, se reajustarán conforme a dicha variación.

4.- Que según lo convenido, el valor de las prestaciones debidamente reajustadas, se consignarán en un Anexo de Prórroga y Modificación de Convenio, suscrito por las partes, el que se entenderá formar parte de la Prórroga y Modificación de Convenio señalado en el considerando N°1.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el siguiente **Anexo de la Prórroga y Modificación al Convenio:**

PRIMERO: Las partes acuerdan que el monto a pagar por JUNAEB al Prestador, durante el año 2016, por las prestaciones de Salud Oral, debidamente reajustadas según la variación del 4,4 % del IPC acumulado en el año 2015, serán las siguientes:

	PRESTACION	VALOR \$
a)	Ingresos	\$84.866.-
b)	Controles	\$66.679.-
c)	Urgencias dentales	\$18.184.-
d)	Radiografías	\$6.061.-

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que, en todo lo no modificado en el presente Anexo de Convenio, rigen plenamente, todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Prórroga y Modificación de Convenio suscrita entre las partes con fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1447 de fecha 31 de Diciembre del 2015

TERCERO: Ejemplares. El presente Anexo de Convenio, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: Personería. La personería de don ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE para representar a la JUNAEB en su condición de Director Regional, Región de MAULE, consta en la Resolución N° 183 de fecha 02 DE Junio del 2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don RODRIGO RAMIREZ PARAR para representar al Prestador en su calidad de ALCALDE, consta en Decreto N° 681 de fecha 07 de Diciembre de 2012.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB
REGIÓN DEL MAULE

AESA/JFRC/pbe.-

DISTRIBUCION:

1. Departamento. de Salud del Estudiante
2. Coordinación de procesos de Compra y Contratos
3. Ilustre Municipalidad de Retiro
4. Oficina de Partes

ANEXO

DE PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO DE SALUD ORAL SUSCRITO ENTRE JUNAEB E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca a 01 de Marzo de 2016, entre la Dirección Regional de Maule de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE Cédula Nacional de Identidad N°9.410.188-3 , ambos con domicilio en calle 1 ORIENTE N° 1682, comuna de TALCA, ciudad de TALCA, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra MUNICIPALIDAD DE RETIRO , Rol Único Tributario N° 69.130.800-6 , representada legalmente por don RODRIGO RAMIREZ PARRA , Cédula Nacional de Identidad N° 11.458.844-K , ambos con domicilio en AV. ERRAZURIZ S/N, comuna de RETIRO , ciudad de RETIRO , en adelante "el Prestador", se ha convenido el siguiente Anexo de Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 31 de Diciembre de 2015, la Dirección Regional Del Maule de Junaeb y MUNICIPALIDAD DE RETIRO, suscribieron una Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Salud Oral administrado por Junaeb, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1447 de fecha 31 de Diciembre del 2015.
2. Que en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 209 de 2012 del Ministerio de Educación, y en el Título SEXTO de la referida Prórroga y Modificación de Convenio, las partes acordaron modificar el Título Noveno del Convenio de fecha 02 de Enero de 2013, en el sentido que corresponde reajustar el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador durante el año 2016, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor IPC, durante el año 2015.
- 3.- Que el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador, durante el año 2016, por concepto de ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, se reajustarán conforme a dicha variación.
- 4.- Que según lo convenido, el valor de las prestaciones debidamente reajustadas, se consignarán en un Anexo de Prórroga y Modificación de Convenio, suscrito por las partes, el que se entenderá formar parte de la Prórroga y Modificación de Convenio señalado en el considerando N°1.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el siguiente **Anexo de la Prórroga y Modificación al Convenio:**

PRIMERO: Las partes acuerdan que el monto a pagar por JUNAEB al Prestador, durante el año 2016, por las prestaciones de Salud Oral, debidamente reajustadas según la variación del 4,4 % del IPC acumulado en el año 2015, serán las siguientes:

	PRESTACION	VALOR \$
a)	Ingresos	\$84.866.-
b)	Controles	\$66.679.-
c)	Urgencias dentales	\$18.184.-
d)	Radiografías	\$6.061.-

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que, en todo lo no modificado en el presente Anexo de Convenio, rigen plenamente, todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Prórroga y Modificación de Convenio suscrita entre las partes con fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1447 de fecha 31 de Diciembre del 2015

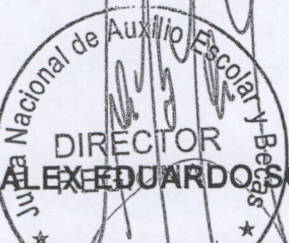
TERCERO: Ejemplares. El presente Anexo de Convenio, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: Personería. La personería de don ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE para representar a la JUNAEB en su condición de Director Regional, Región de MAULE, consta en la Resolución N° 183 de fecha 02 DE Junio del 2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don RODRIGO RAMIREZ PARAR para representar al Prestador en su calidad de ALCALDE, consta en Decreto N° 681 de fecha 07 de Diciembre de 2012.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Firman en comprobante.


DIRECTOR
ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS


RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
RETIRO